

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

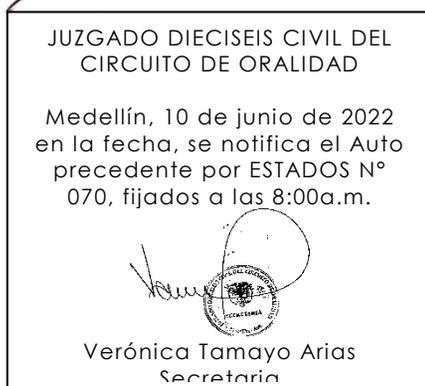
Medellín, Nueve de Junio de dos mil veintidós.

Radicado: 2020-0019

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 317 del C. General del Proceso (ley 1564 de 2012) se requiere a la parte demandante para que, en un término máximo de 30 días, procure la notificación de la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tacito.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e761475e266c8ee1bdbbb07d006e6d765631dfe81acf2ed959bd2779a63ab43**

Documento generado en 09/06/2022 09:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>